

Decreto No. 87 de 1934.

(Noviembre 23)

Por el cual se acepta una renuncia y se nombra el respectivo reemplazo.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales,

Decreta:

el único...

Aceptase la renuncia que con carácter de irrevocable presentó la señorita Cecilia Montero C., del cargo de Ayudante Gobernador del Tesorero Municipal y nombrese en su reemplazo a la señorita Sabina Ramírez en propiedad.

Comuníquese a la nombrada y dese le posesión.

Espedido en Bucaramanga, a veintitres de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.



El Alcalde Municipal,

El Secretario de la Alcaldía,

José m. ordóñez

Decreto No. 88 de 1934.

(Noviembre 30)

Por el cual se ordena abrir trabajos de construcción de empedrado en la Avenida del Libertador, entre calles 1ª y 15 Norte.

El Alcalde de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y

Considerando:

Que dicha Ave-

11 21

nida es una de las principales arterias de la ciudad por donde circulan gran cantidad de vehículos y

Que en la actualidad está en muy mal estado, lo que constituye un grave inconveniente para la buena marcha de los vehículos que por ella transitan y que la mayoría de los propietarios de fincas raíces comprendidas en dicho sector, están desinteresados de que se acometan dichos trabajos.

Decreto.

Artículo 1.º - Obrese trabajos de construcción de empedrado en el sector comprendido en la Avenida del Libertador, entre calles primera y 15 Norte, del plano de esta ciudad. - Dichos trabajos serán ejecutados bajo la dirección inmediata de la Dirección de Obras Públicas Municipales y los gastos que le correspondan hacer al Municipio por estos trabajos serán cargados al artículo correspondiente de reparación de calles de la ciudad.

Artículo 2.º - Los propietarios o administradores de fincas raíces situadas en el sector expresado en el artículo anterior, consignarán en la Tesorería Municipal la cuota que a cada uno corresponda, a razón de veinticinco centavos (C\$ 25) por metro cuadrado de empedrado, precio que se entiende por cada lado de la calle y por toda la extensión del empedrado que haya de construirse. - El valor total de la suma que a cada uno corresponda por este concepto, deberá consignarlo oportunamente en la Tesorería Municipal, para que una vez hecho esto se pueda dar comienzo al trabajo en mención.

Publíquese y ejecútase.

Expedido en Bucaramanga, a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.



El Alcalde Municipal,
[Signature]

El Secretario de la Alcaldía,
[Signature]